



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

El presente documento, que consta de... 20... folios numerados, escritos por... J... caratula y que han sido firmados por mí en todas sus hojas, fue aprobado por el P.A.E. ... 12. CC en fecha... 29 AGO. 1997

EL SECRETARIO,

## PROYECTO EDUCATIVO "ESCUELA DE MÚSICA JOAQUIN MAYA"

### 1.-PRINCIPIOS DE IDENTIDAD

#### 1.1.-DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

La Escuela de Música "Joaquin Maya" es un centro de enseñanza musical no reglada cuya titularidad la ostenta el Ayuntamiento de Pamplona.

Ubicada en la calle Mayor número 31, la Escuela de Música Joaquin Maya surge por acuerdo del Pleno de la corporación municipal pamplonesa de fecha 25-septiembre-1992, por el que se declaraba "Escuela Especial de Música" el anterior Conservatorio Elemental de Música del mismo nombre, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), respecto a las enseñanzas artísticas.

El "Conservatorio Elemental" que precedió a la actual "Escuela de Música" inició su actividad académica en el curso 1986/87 y tuvo su origen en el convenio suscrito entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona, que estableció el compromiso municipal de crear y mantener un conservatorio elemental de música en Pamplona. En aquel entonces se asignó al centro el nombre de "Joaquin Maya" en memoria de Joaquin Maya Cenarro (Pamplona 11.1.1838-15.4.1926); organista, compositor y profesor de música, que llegó a desempeñar los cargos de profesor (1859) y director (1893) de la antigua Academia de Música Municipal. Fue también profesor de música (1881) de la Normal de Maestros de Navarra, además de director fundador del Orfeón Pamplonés (1865) y de la Orquesta Santa Cecilia (1879).

El Decreto Foral 421/1992, de 21 de Diciembre, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, regula la creación y funcionamiento de las escuelas específicas de música a las que se refiere el artículo 39.5 de la citada Ley Orgánica 1/1990. El citado decreto define las Escuelas específicas de Música como centros docentes de enseñanzas no regladas que ofrecen una formación práctica, dirigida a aficionados de cualquier edad y orientan hacia estudios profesionales a quienes demuestren una especial aptitud y vocación.

La Escuela de Música actual dispone de 20 aulas de diversos tamaños, Aula Magna, dos despachos para la Jefatura de Estudios y la Dirección, Secretaría, Sala de Profesores, Biblioteca, Sala de Reprografía y varios servicios.

Dispone, además, de una biblioteca con un número aproximado de 1.500 volúmenes, en su mayoría libros, partituras y material didáctico, de fonoteca y videoteca con equipo de



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

música y vídeo y un número aproximado de 500 grabaciones. Cuenta entre sus instalaciones con una dotación de instrumentos musicales.

## 1.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

De acuerdo con lo establecido por el Decreto Foral 421/1992 del 21 de diciembre, la Escuela de Música Joaquin Maya tiene como objetivos:

- 1.2.1.-Fomentar el conocimiento y apreciación de la música.
- 1.2.2.-Ofrecer una enseñanza instrumental orientada tanto a la práctica individual como de conjunto.
- 1.2.3.-Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- 1.2.4.-Orientar aquellos casos en los que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando, en su caso, el estímulo y la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza en los distintos niveles.
- 1.2.5.-Fomentar en los alumnos el interés por la participación en conjuntos vocales e instrumentales.
- 1.2.6.-Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical.
- 1.2.7.-Potenciar el interés por la audición de todo tipo de música, desarrollando el espíritu crítico en los alumnos.
- 1.2.8.-Enriquecer la vida cultural de la ciudad hasta convertirse en centro cultural relevante en el ámbito de su población.
- 1.2.9.-Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.



## 2.-ORGANIZACION DEL CENTRO

### 2.1.-ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.

#### 2.1.1.-CICLOS

Las enseñanzas musicales de la Escuela de Música "Joaquín Maya", están ordenadas en dos ciclos independientes entre sí:

1er ciclo: de formación musical básica. Tiene por objetivo establecer las bases del aprendizaje musical, tanto instrumental como vocal y de conjunto. Comprende el curso de iniciación y los cursos 1º,2º,3º,4º de la enseñanza instrumental y del Lenguaje Musical.

2º ciclo: De perfeccionamiento instrumental y de conjunto. Tiene por objetivo el perfeccionamiento de la técnica necesaria para la práctica instrumental aficionada, tanto individual como de conjunto. Comprende los cursos 1º,2º,3º y 4º de perfeccionamiento instrumental y de conjunto.

La finalización de este segundo ciclo deberá garantizar la formación suficiente para la práctica instrumental aficionada.

#### 2.1.2.-ESPECIALIDADES

En la Escuela de Música "Joaquín Maya" se imparten las siguientes asignaturas:

##### 2.1.2.1.-Especialidades Instrumentales:

violín, viola, violoncelo, guitarra, piano, clarinete, flauta, saxofón, trompeta, trombón, txistu, acordeón. Curso de iniciación y cursos 1ª a 4º de formación musical básica; cursos 1º a 4º de perfeccionamiento instrumental y de conjunto. La oferta de especialidades instrumentales podrá ampliarse en función de las posibilidades del centro y de la demanda de la población.

##### 2.1.2.2-Asignaturas de formación:

Lenguaje Musical: curso de iniciación y cursos 1º,2º,3º,4º, coincidentes con la formación musical básica.

Solfeo y Teoría de la Música: encaminado a ofrecer una formación específica de lectura y conocimientos teóricos. Dirigido a alumnos que prefieran este tipo de formación: adultos, niños aconsejados por su profesor de instrumento, etc.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

Los cursos y niveles se organizarán anualmente, quedando reflejados en el Plan Anual del Centro, dependiendo de la demanda real de plazas y de las posibilidades del centro.

2.1.2.3.-Curso Puente de Lenguaje Musical: curso de preparación para el examen de Lenguaje Musical exigido en las pruebas de acceso a Grado Medio de los estudios profesionales. Dirigido a todos aquellos alumnos que desean acceder a los estudios profesionales de música. Su duración será de un curso académico coincidente con el de la presentación a las pruebas de acceso a Grado Medio.

2.1.3.-ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

A petición expresa de los alumnos podrán impartirse enseñanzas en vascuence, según las posibilidades del centro.

2.1.3.1.-Acceso.

Para formalizar la inscripción en la Escuela de Música Joaquín Maya son necesarios dos requisitos: ser mayor de siete años cumplidos en el año natural en el que dan comienzo los estudios; ser residente en Pamplona.

Cuando el número de solicitudes de ingreso supere el número de plazas ofertadas, la EEMM "Joaquín Maya" podrá aplicar una prueba de admisión que en ningún caso implicará la evaluación de conocimientos, sino de aptitudes musicales.

Con el resultado de dicha prueba se elaborará una lista de admisión, mediante la cual se procederá al ingreso de los alumnos, quedando el resto en una lista de espera de la que se dispondrá en cuanto se produzcan plazas vacantes.

El plazo de vigencia de dicha lista de espera será, como máximo, coincidente con la duración del curso escolar, dependiendo de la programación del curso de iniciación de las diferentes especialidades, y será renovada cada curso no teniendo vinculación alguna con la de cursos anteriores.

2.1.3.1.1. Acceso a las especialidades instrumentales:

Curso de Iniciación:

- entre 7-15 años. Consta de "Ronda de Instrumentos" e Iniciación al Lenguaje Musical.

Una vez finalizada la ronda por instrumentos, dará comienzo la iniciación al instrumento adjudicado. En el caso de que sea adjudicado un instrumento a un alumno que no presente un suficiente desarrollo físico para iniciarse en el mismo, podrá comenzar sus estudios musicales en la asignatura de Lenguaje Musical y se le reservará la plaza de instrumento para el curso siguiente.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

- mayores de 15 años. Se reserva un 10% de las plazas de instrumento para este grupo de edad. Este porcentaje de reserva se podrá incrementar en función de la demanda de alumnos de 7 a 15 años. Es obligatorio el paso por la "Ronda de Instrumentos". Las especialidades instrumentales serán adjudicadas una vez termine la "Ronda de Instrumentos".

En el Plan Anual se establecerá el horario, grupos y actividades de ronda, distribución de plazas instrumentales según criterios de afinidad, aptitud, etc.

Cursos 1º a 4º de formación instrumental básica o de perfeccionamiento instrumental y de conjunto:

Cuando el centro oferte plazas de las diferentes especialidades, será posible acceder a las mismas mediante una prueba de nivel, en la que, si es superada, será determinado el curso de instrumento en el que el candidato puede inscribirse.

Para la inscripción en los cursos de 1º a 4º de formación musical básica se evaluarán igualmente los conocimientos de Lenguaje Musical para asignarle el curso donde deberá inscribirse. El contenido y procedimiento de las pruebas estará reflejado en el Plan Anual.

La inscripción en una especialidad instrumental dará preferencia para la inscripción en otras asignaturas, tanto en las de formación, como en las de conjunto y en las complementarias.

Se podrá proceder al cambio de instrumento o a la inscripción en dos instrumentos simultáneamente con la conformidad del Consejo de Centro, que valorará cada caso.

2.1.3.1.2.-Acceso a las asignaturas de formación musical.

Será posible inscribirse en las asignaturas de formación musical cuando el centro oferte plazas disponibles. Esta inscripción no dará derecho a recibir enseñanza instrumental o de conjunto en ningún caso. Si la demanda de plazas es mayor que la oferta, se procederá a la selección de los solicitantes mediante el procedimiento que sea estipulado en el Plan Anual.

2.1.3.1.3.-Acceso a las asignaturas de conjunto.

Aquellos alumnos inscritos en las diversas especialidades instrumentales podrán matricularse libremente en los conjuntos, tanto instrumentales como corales, mediante un informe favorable del profesor de instrumento para acceder a los conjuntos instrumentales y de Lenguaje Musical o Solfeo para acceder a los corales.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

La inscripción en asignaturas de conjunto será obligatoria a partir de 1º curso de perfeccionamiento instrumental.

La asignación de los alumnos a los grupos instrumentales en los que deberá participar, con carácter obligatorio estará en función del número total de alumnos y la especialidad instrumental que curse.

De manera voluntaria podrá participar en el resto de los conjuntos con informe favorable de sus profesores.

Cuando el centro oferte plazas en alguna de las agrupaciones instrumentales, será posible el acceso mediante una prueba de nivel, que, de ser superada, dará derecho a la permanencia en el conjunto durante un curso. La inscripción en la asignatura de conjunto no dará derecho a la matriculación en las diversas especialidades instrumentales, pero dará preferencia en la inscripción en las asignaturas complementarias.

2.1.3.1.4.-Acceso a las asignaturas de formación complementaria.

El acceso es directo mediante la matriculación en todas aquellas asignaturas en las que no se requieran conocimientos previos.

En el supuesto de que alguna asignatura requiera conocimientos previos, se podrán evaluar mediante el procedimiento oportuno.

En caso de recibir más solicitudes que plazas disponibles, se procederá a un sorteo. En ningún caso la matriculación en estas asignaturas implicará la posibilidad de acceder al resto de las asignaturas impartidas en la Escuela de Música Joaquín Maya.

2.1.3.2.-Promoción.

2.1.3.2.1.-En las especialidades Instrumentales.

La superación del 4º curso de formación musical básica dará derecho preferente para la inscripción en el 1º de perfeccionamiento instrumental.

La promoción a un curso superior de instrumento será posible cuando se supere el nivel del curso en el que el alumno está inscrito. Para ello, será necesaria la valoración positiva del profesor de instrumento, por el procedimiento que sea estipulado en el Proyecto Curricular.

2.1.3.2.2.-En las asignaturas de formación musical.

La promoción a un curso superior de Lenguaje Musical o Solfeo será posible cuando sea superado el nivel del curso en el que el alumno está inscrito, mediante la valoración positiva del profesor, por el procedimiento que sea estipulado en el Proyecto



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

Curricular. En el P. Curricular se contemplará la posibilidad de evaluaciones conjuntas entre los profesores de instrumento y Lenguaje Musical.

Cuando hubiera disconformidad con la valoración del profesor en su criterio de promoción de los alumnos, éstos podrán elevar al Consejo de Centro una petición de revisión de la resolución del profesor, siendo el Consejo de Centro quien determine el procedimiento de valoración oportuno en cada caso.

Los criterios de observación y evaluación deben servir para conocer el grado de conocimientos del alumno, siendo el punto de referencia de los posibles cambios en el plan pedagógico adaptado a cada uno.

La evaluación será continua y global, reflejando, en cada caso, la evolución del alumno de manera personalizada y con carácter formativo.

Documentos de evaluación:

- Expediente académico del alumno.
- Informes trimestrales de los profesores.
- Actas de evaluación final de cada curso.
- Libro de escolaridad de la Escuela de Música. "Joaquín Maya"

Términos de la evaluación:

- Progresó adecuadamente (PA)
- Necesita mejorar (NM)

2.1.3.3.- Pérdida de la escolaridad.

Los alumnos de cualquier curso y especialidad podrán perder su plaza en la Escuela en los siguientes casos:

1º.- No promocionar al curso siguiente, según los procedimientos establecidos en el apartado 2.1.3.2.

2º.- Por acumulación de faltas de asistencia y puntualidad injustificadas, o falta de aprovechamiento en las clases y negligencia en la realización de las tareas encomendadas por los profesores, según los procedimientos y criterios que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

2.1.3.4.- Matrículas y premios.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anualmente se concederá una matrícula de honor, accésit 1º y accésit 2º, por cada veinte o fracción de veinte alumnos matriculados en cada asignatura. Los aspirantes a matrícula de honor serán designados por los profesores respectivos. En el Plan Anual será reflejado el modo y forma de otorgar dichas matrículas.

Podrán optar al premio Pablo Sarasate los alumnos que terminan el 1er ciclo y al premio Paulino Caballero, los alumnos que terminan el 2º ciclo. El modo y forma de otorgar dichos premios será reflejado en el Plan Anual. Se concederán los premios Ansoleaga por aprovechamiento y estudio por el procedimiento estipulado en el Plan Anual.

## 2.2.-ORDENACIÓN DE LA DOCENCIA.

### 2.2.1.-HORARIOS. NÚMERO DE ALUMNOS POR CLASE.

#### 2.2.1.1.-En la enseñanza Instrumental.

-1er ciclo: el tiempo asignado es de 40' semanales por alumno. Este tiempo podrá ser distribuido en clases individuales o colectivas. En este último caso, se sumarán los tiempos de cada alumno para organizar las sesiones. El profesor de la asignatura determinará los grupos y el número de sesiones teniendo en cuenta factores como edad, nivel, etc.

Se podrá asignar 60' semanales de clase instrumental a los alumnos que demuestren un especial aprovechamiento y rendimiento. En este caso, la asignación del horario deberá ser aprobada por el Consejo de Centro a propuesta del profesor.

En la organización del curso de iniciación, reflejada en el Plan Anual, serán establecidos los horarios y los grupos correspondientes.

-2º ciclo: el tiempo asignado podrá ser de 30', 40' ó 60' semanales por alumno a determinar por el profesor según las necesidades y rendimiento del alumno. La asignación de 60' semanales de clase será aprobada por el Consejo de Centro a propuesta del profesor. Este tiempo podrá ser distribuido en clases individuales o colectivas. En este último caso, se sumarán los tiempos de cada alumno para organizar las sesiones. El profesor de la asignatura determinará los grupos y el número de las sesiones.

#### 2.2.1.2.-En las asignaturas de formación musical.





En Lenguaje Musical y en el curso puente de Lenguaje Musical se recibirán, como mínimo, dos sesiones de 1 hora de duración por semana en un grupo de alumnos no superior a 20.

*conservatorio*  
En Solfeo y Teoría de la Música, se recibirán, como mínimo, dos sesiones de 1 hora de duración por semana en un grupo de alumnos no superior a 22.

2.2.1.3.-En las asignaturas de conjunto.

El horario y los distintos grupos serán establecidos al confeccionar el Plan Anual, según el número, edad, nivel, especialidades, etc de los diferentes alumnos.

2.2.1.4.-En las asignaturas complementarias.

El horario y los distintos grupos serán establecidos en el Plan Anual.

2.2.2.-ASIGNATURAS OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS.

- 1º ciclo: para todos aquellos alumnos matriculados en la enseñanza instrumental básica, será obligatoria la inscripción en Lenguaje Musical o en Solfeo y Teoría de la Música.

Es obligatorio participar en los grupos corales a partir de 3º curso de instrumento, para todos aquellos alumnos que reciban 60' semanales de clase instrumental.

- 2º ciclo: para todos aquellos alumnos matriculados en la enseñanza de perfeccionamiento instrumental, será obligatoria la inscripción en la asignatura de conjuntos instrumentales o corales.

2.2.3.-ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

La Escuela de Música "Joaquin Maya" organizará actividades para complementar las diversas enseñanzas. Serán de obligatoria asistencia y colaboración para todos aquellos alumnos que sean requeridos.

Serán establecidas en el Plan Anual y podrán ser de diversos tipos:

- Conciertos pedagógicos
- Conciertos de profesionales
- Conciertos en fechas señaladas: Santa Cecilia, fin de curso, Navidad, apertura de curso, etc.
- Intercambios con otras escuelas, etc
- Audiciones de alumnos de cada instrumento.



**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA**

EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Conciertos de alumnos.
- etc.

## **2.3.-RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PROFESORADO**

### **2.3.1.-TITULACIÓN**

El profesorado de la Escuela de Música Joaquín Maya deberá estar en posesión de la titulación correspondiente al Grado Medio de Música exigida por el vigente ordenamiento jurídico.

### **2.3.2.-PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

La Escuela facilitará los medios necesarios para la formación continua de su profesorado.

El contenido y procedimiento de este plan de formación será reflejado en el Plan Anual.

### **2.3.3.- DEPARTAMENTOS.**

El profesorado de la Escuela se organizará en departamentos según las distintas especialidades y asignaturas. Esta organización será reflejada en el Plan Anual.

### **2.3.4.-PROYECTO CURRICULAR**

El profesorado elaborará el Proyecto Curricular del centro, que desarrollará los objetivos generales del centro, así como los objetivos y contenidos de cada asignatura, su secuenciación por cursos, metodologías empleadas, métodos de evaluación, criterios de promoción y materiales y recursos didácticos necesarios.

Una vez elaborado y aprobado por el Claustro será depositado en la Secretaría del centro y estará a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa.

## **2.4.-DIPLOMA ACREDITATIVO.**

Al finalizar los estudios de Primer o de Segundo Ciclo, el alumno recibirá un diploma acreditativo de estudios musicales en la Escuela de Música Joaquín Maya.



### 3.-ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA JOAQUIN MAYA

La Escuela de Música Joaquin Maya tendrá los siguientes órganos de gestión y participación:

#### 3.1.- ORGANOS DE GESTIÓN.

Son órganos de gestión el Director, el Secretario y el Jefe de Estudios, que constituyen el Equipo Directivo del Centro.

##### 3.1.1.- DEL DIRECTOR.

##### 3.1.1.1.-REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.

1.-Tener destino definitivo en el centro, y una antigüedad de al menos un curso.

2.- Presentar y exponer en el plazo que se establezca, su programa de dirección para los cuatro años de mandato. El programa incluirá la propuesta de Jefe de Estudios y Secretario, el desarrollo del Plan Anual para el primer año de mandato y propuestas para los tres siguientes.

##### 3.1.1.2.- PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR.

El Director de la Escuela de Música Joaquin Maya será propuesto por el Consejo de Centro de entre los candidatos que opten al puesto, y nombrado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pamplona.

La propuesta se producirá por mayoría de 2/3 de los miembros del Consejo de Centro.

Cuando, concurriendo más de un candidato, ninguno de ellos obtuviera la mayoría requerida en la primera votación, se procederá a realizar una segunda votación en la que figurará como candidato únicamente el más votado en la primera. La elección en esta segunda votación requerirá también la mayoría de 2/3 de los miembros del Consejo de Centro.

Si tras esta segunda votación ninguno de los candidatos hubiera obtenida la mayoría requerida de los votos del Consejo, el director será designado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pamplona, entre las personas que reúnan los requisitos requeridos en el punto 3.1.1.1.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

De no efectuar el Alcalde el nombramiento del candidato propuesto por el Consejo de Centro, deberá motivarse tal decisión. En este caso, el Consejo de Centro reproducirá el proceso completo de nombramiento de Director con un candidato distinto del desestimado.

3.1.1.3.-CESE DEL DIRECTOR/A.

El Director/a del centro será cesado en sus funciones por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pamplona al término de su mandato o al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

1.- A propuesta razonada del Consejo del Centro, previo acuerdo del mismo adoptado por mayoría de dos tercios.

2.- Pérdida de vinculación laboral con el centro docente por excedencia, suspensión de funciones, o alguna de las demás causas previstas en la legislación vigente.

3.- Renuncia del interesado.

En el plazo de diez días desde el cese del Director se procederá a la elección o designación del nuevo Director, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.1.2.

3.1.1.4.-COMPETENCIAS DEL DIRECTOR.

1.- Ostentar la representación del centro en el ámbito de sus competencias, salvaguardando en este aspecto la que corresponda ejercer a los órganos municipales competentes.

2.-Dirigir y coordinar todas las actividades del centro hacia la consecución del proyecto educativo del mismo de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo del Centro y al Claustro de profesores.

3.- Presentar al Consejo de Centro el Proyecto de Plan Anual.

4.-Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.

5.-Colaborar con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

6.-Designar al Jefe de Estudios, al Secretario, y proponer sus nombramientos y ceses a la administración.

7.-Ejercer la jefatura del personal adscrito al centro, sin perjuicio de la dirección superior que corresponda ejercer a los órganos municipales competentes.

8.- Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del claustro de profesores de la Escuela, salvaguardando el orden de precedencia que en este aspecto pueda corresponder a las autoridades educativas y órganos municipales competentes.

9.- Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Escuela.

10.- Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.

11.- Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.

12.- Elaborar la memoria anual sobre las actividades y la situación general de la Escuela.

13.- Facilitar la adecuada coordinación con otros centros y servicios educativos de su demarcación, y suministrar la información que le sea requerida por las instancias educativas competentes.

14.- Promover relaciones con escuelas, conservatorios e instituciones que desarrollen actividades conectadas con los contenidos educativos y formativos de la Escuela.

15.-Favorecer la convivencia en el centro e imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas y en cumplimiento de los criterios fijados por el Consejo de Centro.

16.-Cuantas otras competencias se le atribuyan en los correspondientes reglamentos orgánicos.

### 3.1.2.- DEL SECRETARIO Y DEL JEFE DE ESTUDIOS.

#### 3.1.2.1.-NOMBRAMIENTOS .



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

El Jefe de Estudios y el Secretario serán propuestos por el Director de entre los profesores del centro, y serán nombrados por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pamplona, quien, como en el caso de nombramiento de Director, podrá desestimar dicha propuesta motivando tal decisión. En este supuesto, se reproducirá el proceso completo de nombramiento con un candidato distinto del desestimado.

3.1.2.2.- CESES.

Los miembros del equipo directivo serán cesados en sus funciones por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pamplona al término de su mandato, cuando se produzca el cese del Director o al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

1.- Pérdida de su vinculación laboral con el centro por excedencia, suspensión de funciones o alguna de las demás causas previstas en la legislación vigente.

2.- Renuncia presentada ante el Director del centro.

3.- A propuesta del Director del centro ante el Consejo de Centro, previo informe razonado y audiencia al interesado.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario o del Jefe de Estudios, o cuando se produjera su cese por alguna de las causas señaladas anteriormente, la sustitución se hará a favor del profesor que designe el Director del centro previa comunicación al Concejal Delegado del Área Municipal a la que administrativamente está adscrita la Escuela.

3.1.2.3.-COMPETENCIAS DEL SECRETARIO:

1.-La ordenación del régimen administrativo de la Escuela de conformidad con las directrices del director.

2.-Actuar como secretario de los órganos colegiados de la escuela, levantar actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.

3.-Custodiar los libros y archivos de la escuela. Custodiar y disponer la utilización del material didáctico de la escuela.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

4.-Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados o sus representantes.

5.-Formular el inventario general de la escuela.

6.-Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios de la Escuela, sin perjuicio de la dirección superior que corresponda ejercer a los órganos municipales competentes.

7.-Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Escuela.

8.-Cualquier otra función que le encomiende el director dentro del ámbito de su competencia.

3.1.2.4.-COMPETENCIAS DEL JEFE DE ESTUDIOS

1.-Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de los profesores y alumnos, en relación con el plan anual de la Escuela.

2.-Confeccionar los horarios académicos en colaboración con los restantes órganos unipersonales y velar por su estricto cumplimiento.

3.-Coordinar las actividades de carácter académico de los órganos unipersonales del centro.

4.-Coordinar las actividades de orientación escolar y profesional, así como las actividades de los servicios de apoyo que incidan en la Escuela.

5.-Velar por el cumplimiento de los criterios que fije el Claustro de profesores sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.

6.-Programar y coordinar el desarrollo de las actividades escolares complementarias y de servicios siguiendo las directrices del Consejo de Centro.

7.-Organizar los actos académicos.

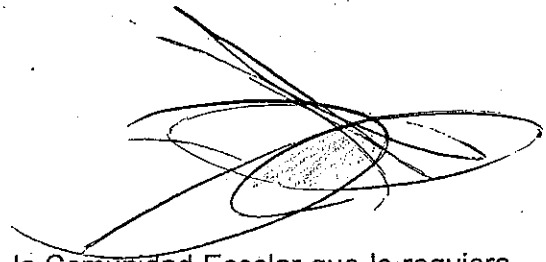
8.- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

9.-Sustituir al director en sus funciones en caso de ausencia o enfermedad del mismo.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE



10.-Atender a cualquier miembro de la Comunidad Escolar que lo requiera en asuntos relacionados con sus competencias:

3.1.3.-APOYO A LOS EQUIPOS DIRECTIVOS.

Para facilitar el mejor desarrollo de las tareas encomendadas al equipo directivo, su horario lectivo semanal se reducirá en la siguiente proporción:

- Director/a: <sup>14</sup> diez horas lectivas.
- Jefe de estudios: <sup>12</sup> ocho horas lectivas.
- Secretario: <sup>10</sup> seis horas lectivas.

Para cubrir estas horas lectivas de cada uno de los miembros del equipo directivo se contratará eventualmente el profesorado necesario de las especialidades instrumentales correspondientes.

No obstante lo anterior, el horario lectivo semanal del equipo directivo podrá modificarse, en función de las necesidades del centro, por resolución del Concejal Delegado del Área Municipal a la que administrativamente se halle adscrita la Escuela.

3.2.- DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Son órganos de gestión y participación el Claustro de Profesores y el Consejo de Centro.

3.2.1.-DEL CLAUSTRO DE PROFESORES.

3.2.1.1.-COMPOSICIÓN DEL CLAUSTRO.

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de éstos en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir, y en su caso, informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

3.2.1.2.-COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO DE PROFESORES.

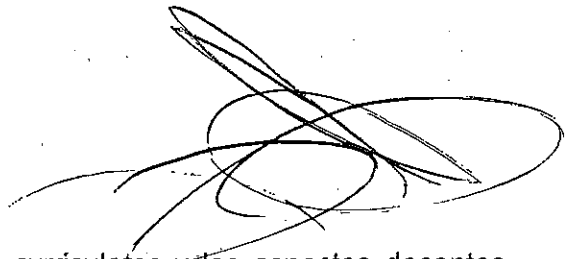
1.-Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración del Plan Anual de centro.





AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE



2.-Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes, conforme al proyecto educativo del centro, del Plan Anual.

3.-Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

4.-Elegir sus representantes en el Consejo de Centro.

5.-Coordinar las funciones referentes a la orientación, evaluación y recuperación de los alumnos.

6.-Cualquiera otra que le sea encomendada por el reglamento orgánico.

### 3.2.1.3.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO DE PROFESORES.

1.-El Claustro de profesores se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva una reunión al principio del curso y otra al final del mismo.

2.-La asistencia al Claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo.

3.-El Claustro podrá elevar al Consejo a través del Director o de los profesores por él elegidos, las propuestas o sugerencias que estime oportunas. Los representantes del claustro en el Consejo se atenderán a los resultados de las deliberaciones y acuerdos que éste tome en relación con los asuntos a tratar en el Consejo de Centro.

4.-Podrán formarse comisiones de trabajo, que se entienden como órganos informales de participación, de los cuales podrán formar parte todos los profesores que lo deseen. Sus funciones serán específicamente aquellas que propongan sus miembros.

### 3.2.2.- DEL CONSEJO DE CENTRO.

#### 3.2.2.1.- COMPOSICIÓN

El Consejo de Centro es un órgano de gestión y participación en la Escuela que estará integrado por los siguientes miembros:

1.-El Concejel designado por el Ayuntamiento de Pamplona en su representación, que desempeñará la presidencia.

2.-El Director del Área municipal a la que administrativamente se halle adscrita la Escuela de Música.

3.-Un técnico del Área municipal citada.

4.-El Director del centro.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

- 5.-El Jefe de Estudios.
- 6.-Tres profesores, elegidos de entre el Claustro.
- 7.-Tres padres de alumnos, elegidos por y entre los padres de alumnos de la Escuela de Música Joaquín Maya.
- 8.-Un alumno, elegido por y entre los alumnos de la Escuela de Música Joaquín Maya.
- 9.-Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- 10.-El Secretario, que actuará como secretario del Consejo con voz pero sin voto.

3.2.2.2.-COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE CENTRO.

1.-Proponer las directrices para la elaboración del proyecto educativo de centro, sin perjuicio de las competencias que el Claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente, y del Pleno del Ayuntamiento de Pamplona para su aprobación.

2.-Proponer al Director del centro, y en su caso, y previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del Director así elegido.

En los procesos de elección y revocación del Director no intervendrán los miembros del equipo directivo, así como el representante de los alumnos.

3.-Decidir sobre los criterios de admisión de alumnos, con sujeción estricta a los establecido en la legislación vigente y a las normas particulares del centro.

4.-Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.

5.-Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente las convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que establezcan las administraciones educativas, y el reglamento de régimen interior del Centro.

6.-Proponer el proyecto de presupuestos de gastos menores de la Escuela.

7.-Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar y vigilar su conservación.

8.-Aprobar y evaluar el Plan Anual del centro.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE

9.-Fijar las directrices para la colaboración, con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos.

10.-Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación del centro.

11.-Cualquier otra competencia que le sea atribuida en el correspondiente reglamento orgánico.

3.2.2.3.-RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CENTRO.

1.-El Consejo de Centro se reunirá, al menos, una vez al trimestre. En todo caso, será preceptiva una reunión al principio del curso y otra al final del mismo.

2.-Las sesiones del Consejo de Centro serán convocadas siempre por su presidente a iniciativa propia o también a propuesta motivada del director del centro o de un tercio de los miembros del Consejo. En este último caso, el presidente deberá convocar el Consejo en el plazo de 5 días desde el que reciba la propuesta, y la sesión se celebrará antes de que transcurran otros 5 días de la convocatoria.

3.-El Consejo de centro se considerará formalmente constituido cuando concurren en él la mitad más uno de sus miembros.

4.-El acta de la reunión será aprobada en la reunión siguiente, y la firmará el secretario con el visto bueno del Presidente del Consejo.

5.-Para tratar asuntos no incluidos en el orden del día será necesario solicitarlo con 48 horas de antelación y avalado con las firmas de un tercio de los miembros del consejo.

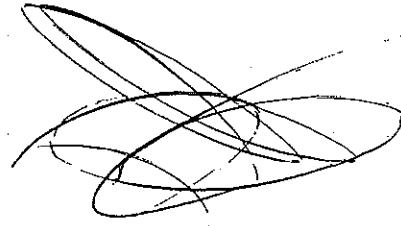
6.-Cuando un asunto de la competencia del Consejo tenga que ser tratado con urgencia y no haya posibilidad de convocar la reunión, el Director del centro adoptará la decisión que estime procedente, con la conformidad previa del Concejal Presidente del Consejo, sin perjuicio de dar en su momento la oportuna información al Consejo de Centro que deberá, si así lo estima procedente, ratificarlo.

7.-Los profesores elegidos por el Claustro para su participación como miembros del Consejo de Centro tendrán la obligación de consultar con este órgano los temas a tratar y atenerse a las decisiones tomadas por él.



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N., M.L. Y M.H. CIUDAD  
DE  
PAMPLONA

EDUCACIÓN Y DEPORTE



3.3.- DEL PERSONAL NO DOCENTE:

El personal no docente de la Escuela de Música " Joaquín Maya " está integrado por personal administrativo y personal subalterno o de servicios.

Actualmente el personal administrativo lo componen dos auxiliares administrativos y el subalterno dos peones de servicios múltiples con función de porteros. Todos ellos se encuentran destinados en el centro a jornada completa y con la definición de funciones que, con carácter general, determina la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Pamplona para sus respectivos puestos de trabajo.

El régimen laboral del personal citado se rige por la normativa aplicable con carácter general, por la del personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra y, en particular, por la del propio Ayuntamiento de Pamplona.

El personal de administración y servicios de la Escuela de Música "Joaquín Maya" tendrá dependencia directa del equipo directivo del centro en el desarrollo de las funciones específicas del mismo, sin perjuicio de la dependencia que en líneas jerárquica y funcional corresponda guardar respecto del director del Area municipal correspondiente y de los respectivos jefes de servicio.